



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (SETRASS) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ" (UNICAH) PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA Y PRÁCTICA PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS DIVERSAS CARRERAS DE LA UNICAH.

Nosotros, LESLY SARAHI CERNA, mayor de edad, hondureña, soltera, Doctora en Derecho Mercantil y Derecho Tributario, con Documento Nacional de Identificación número 1503-1993-01499 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.25-2022, de fecha 27 de enero del año 2022, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, serie No. 35,855 de fecha 22 de febrero del año 2022, autorizada por Ley para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA" y, ELIO DAVID ALVARENGA AMADOR, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias con Orientación en Ciencias Administrativas, Doctor en Teología Bíblica Pastoral, con Documento Nacional de Identificación No. 0810-1955-00053, de este domicilio, actuando en condición de Representante Legal y Rector de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", nombrado mediante Acta No. 01 de fecha 17 de diciembre de 1992, punto No.2 de la Sesión Ordinaria del Claustro Universitario de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de La Paz", quien en lo sucesivo se denominará "LA UNICAH", y de forma conjunta denominadas como "LAS PARTES" ambos con facultades suficientes para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente, CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (SETRASS) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ" (UNICAH) PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA Y PRÁCTICA PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS DIVERSAS CARRERAS DE LA UNICAH, el cual se regirá por las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que le corresponde a la "LA SECRETARÍA", entre otros, velar y garantizar por el cumplimiento del estamento legal que versa sobre los derechos fundamentales laborales que regulan la relación Obrero - Patronal y busca entre otros dinamizar, impulsar y



fortalecer el conocimiento oportuno para el correcto cumplimiento de las funciones a ella inherentes promoviendo iniciativas incluyentes, procurando siempre la intervención del dialogo, brindar un mejor servicio y una pronta y adecuada respuesta en aras de afianzar la credibilidad en la institucionalidad y la percepción de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que "LA UNICAH" es una institución de educación superior que pertenece a la Iglesia Católica, con personalidad jurídica reconocida por el Consejo de Educación Superior, el 4 de diciembre de 1992, mediante acuerdo número 117- 42-92 y ratificado en sesión ordinaria de fecha 5 de febrero de 1993, en la cual se acordó autorizar su creación como centro de Educación Superior y aprobando sus estatutos, tiene como fines: a) Contribuir a la formación integral de la persona humana en el marco de la concepción solidaria de bienestar y desarrollo individual y colectivo, propia de una filosofía cristiana universal; b) Formar profesionales en el nivel superior para diversos sectores, que contribuyan al desarrollo integral y sostenido del país; c) Propiciando mediante la investigación y el entendimiento, la solución de los problemas nacionales, centroamericanos y mundiales; d) Desarrollar programas de extensión que propicien la integración, sociedad universal, con mutuo respeto y beneficio; por lo que se encuentra interesada en la ejecución de este convenio.

POR TANTO:

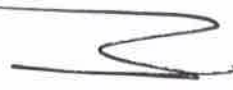
Con base en lo considerado, "LA SECRETARÍA" y "LA UNICAH", tenemos a bien celebrar el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** en el marco de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. El presente Convenio constituye el marco general mediante el cual "LAS PARTES" asumimos el compromiso para el fortalecimiento de las capacidades académicas, técnicas administrativas, legales y humanas permitiendo así brindar un mejor servicio en el marco de las competencias para un proceso de mejora continua del personal de "LA SECRETARÍA" que garantice una sostenibilidad en el tiempo, y por otro lado brindar acceso a una práctica profesional de calidad a los estudiantes por egresar de "LA UNICAH".

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES", nos comprometemos de manera enunciativa más no limitativa a lo siguiente:



1. Intercambiar información que sea necesaria para el logro de los objetivos de ambas partes de manera eficaz y oportuna, sin más limitaciones que las establecidas por este Convenio.
2. Facilitar el acceso a los estudiantes por egresar de las diferentes carreras de "LA UNICAH", para realizar sus prácticas profesionales de una forma integral que abarque todas las actividades realizadas por "LA SECRETARÍA" por el periodo requerido dentro de los requisitos establecidos por "LA UNICAH".
3. Elaborar por parte de "LA UNICAH" a petición de "LA SECRETARÍA" y de acuerdo con sus requerimientos de capacitación de su personal, la creación e implementación de Maestrías, Diplomados y Talleres, esto mediante convenios específicos que se firmarán para cada caso en particular.
4. Realizar campañas periódicas dentro de "LA SECRETARÍA" para que los empleados conozcan la curricula disponible de "LA UNICAH", así como las modalidades virtuales, presencial o híbrido y los beneficios que surjan del presente convenio y los que a futuro se desarrollen.
5. Elaborar los planes de Acción Conjunta para la Implementación del presente Convenio, mediante la comunicación constante, nombrando y designando enlaces de comunicación directa y efectiva en el marco del presente convenio.
6. Realizar reuniones periódicas para verificar avances, oportunidades de mejora e innovación de los procesos educativos que brinde "LA UNICAH" a requerimiento de "LA SECRETARÍA".
7. Proveer a los interesados la información, formularios, procesos de pago y aplicación del auspicio de "LA SECRETARÍA" de los servicios académicos designados en el numeral 3 de esta cláusula, en coordinación con "LA UNICAH".
8. La Cooperación entre "LAS PARTES" del numeral 2 de esta cláusula, es de forma gratuita y está condicionada al interés voluntario de los practicantes y disposición de realizar su práctica en "LA SECRETARÍA", ésta se compromete a facilitar los espacios, el personal y equipo necesario para el desarrollo de las tareas



encaminadas a lograr los objetivos y compromisos utilizando sus propios recursos.

9. Desarrollar cualquier otra actividad de interés común que se derive del presente convenio marco.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de "LAS PARTES".
- b) Por decisión de una de "LAS PARTES", quien lo notificará por escrito con dos meses (2) de anticipación y producirá efectos a partir del día final del mes siguiente a la fecha en que la correspondencia fue recibida.
- c) Por incumplimiento por una de "LAS PARTES", de uno o varios de los compromisos y obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos convenidos.

CLÁUSULA CUARTA: USO DE LOGOS, NOMBRES Y EMBLEMAS. Esta determinación por lo siguiente:

- a) La relación emanada de este Convenio Marco de Cooperación Técnica no implica el establecimiento de una agencia, negocio o empresa conjunta entre "LAS PARTES". Ambas, son instancias independientes y no podrán, a nombre de la otra, generar nuevas relaciones contractuales ni tendrán el poder de representatividad entre ellas.
- b) "LAS PARTES", solo podrán hacer uso del logo, nombre, emblema o las marcas registradas de la contraparte, en las actividades que desarrollen bajo el esquema de lo que se maneje bajo el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS. En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlo de forma directa y amistosa por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES. Lo no previsto en el presente convenio y que resulte de importancia para cualquiera de "LAS PARTES", se adoptará de común acuerdo entre ellas mediante la suscripción de un adendum, el cual formará parte del presente Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia indefinida la cual será efectiva partir de su firma.

CLÁUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a guardar la debida reserva acerca de la información que se le comparte y desistirá de usar la misma para otros propósitos ajenos a los perseguidos por este convenio desde la suscripción del mismo y hasta un periodo de 5 años después de terminado el mismo, salvo que, por autorización de cualquiera de los involucrados se haga de conocimiento a terceros.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN Y CONDICIONES. “LAS PARTES” se comprometen recíprocamente y aceptan en todas y cada una de sus partes los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: La suscripción del presente Convenio no limita bajo ninguna circunstancia a que “LAS PARTES” puedan formalizar acuerdos semejantes al presente o que aborden la misma temática acá descrita, con otras instituciones, fundaciones, organismos, programas, etc.

En fe de todo lo anterior y estando conformes con el contenido del presente Convenio, se firma y sella al margen y calce de cada hoja útil del mismo, por duplicado de igual tenor y fuerza, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ÚLTIMA LÍNEA _____



Ph. LESLY SARAHI CERNA
“LA SECRETARÍA”

PhD. ELIO DAVID ALVARENGA
“LA UNICAH”

